Ref.: Comunicado de Vocalía Gremial

Asesor gremial Alejandro Aires.

De carácter informativo s/ CIRCULAR Nº **009/** 2020. **Ref.: Licencias Médicas. Juntas Médicas** 

A Compañeras/os/es
Docentes
Directores/as y
Secretarias/os/es
De Todos los niveles y Modalidades

En vistas a las dudas y pedidos de aclaración, por parte de nuestras/os/es compañeras/os/es sobre la CIRCULAR Nº 009/20 REFERIDA A Licencias Médica y Juntas Médicas, que dispuso La Dirección Provincial de Medicina Laboral; les hacemos llegar las aclaraciones pertinentes que se detallan a continuación:

En la Circular Nº 009/ 2020. Ref.: Licencias Médicas.- Juntas Médicas se indica que "A partir del día 30/06/20 se dan por culminadas las prórrogas automáticas de licencias médicas del personal alcanzado por la norma cita en la Resolución Nº 260/20, tal como se ha venido dando e informando por Circulares Nº 01, 02, 03, 04, 05, 07 y 08/20 de La Dirección Provincial de Medicina Laboral del Consejo Provincial de Educación, a excepción de las licencias otorgadas por Decreto Nº 1324/15 ".

A partir de lo expuesto, es menester aclarar para despejar toda duda que: Todas los certificados médicos de cualquier tipo de patologías (inclusive las de carácter clínico); salvo las de violencia de género, deben someterse a lo que dicta la circular 0009/20 que se adjunta. Es decir, ya no se realizará la prórroga automática de las licencias médicas, lo cual no implica el cese automático de las mismas sino que, para renovar o extender las licencias, se deberá enviar informes y/o certificados médicos solicitando la prórroga o la "Junta Médica correspondiente (en la metodología de home office)" a efectos de ser revisado el caso y recibir una pronta respuesta por parte de la Dirección Provincial de Medicina Laboral. Asimismo, cabe aclarar que la culminación de las prórrogas de las licencias no afecta a las ya otorgadas en el marco del decreto 1324/15(Violencia de Género).

Por otro lado se aclara: los agentes que estén bajo tratamiento psicológico y/ó psiquiátrico y cuyos médicos les otorguen el alta; su profesional tratante deberá, de por sí, enviar a La Dirección Provincial de Medicina Laboral, un informe preciso de las condiciones de alta de ese paciente-agente haciendo constar en dicho informe:

- El diagnóstico del paciente.
- El tiempo que estuvo en tratamiento.
- La evolución del tratamiento, esto es, si continúa o no con tratamiento más allá del alta laboral, si está o estuvo medicado y cuál es la evolución actual

A partir de la recepción de dicho informe será finalmente, La Dirección Provincial de Medicina Laboral, quien determine si se acepta o no el alta dispuesto por el profesional tratante.

Para tal envío se disponen los mails que se presentan en la circular 009/20

Por subsiguiente, aclaramos que, todo aquel agente que este bajo licencia médica considerada "clínica", deberá presentar certificados y/o altas médicas a los mismos correos para que desde la Dirección Provincial de Medicina Laboral, se actúe de oficio y se otorgue el alta final, la nueva prórroga de la licencia o bien para realizar las Juntas Médicas pertinentes al caso a través de las plataformas digitales que se dispongan.

Sin más y quedando a disposición, atentamente.

Vocalía Gremial Asesor gremial Alejandro Aires-Consejo Provincial de Educación